



Comité Electoral Universitario
FIEL COPIA DE LA ORIGINAL

Por: _____

Fecha: _____

Hora: _____

UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ
RESOLUCIÓN DE COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UMIP
No. CEU-045-2023
(Del 4 de octubre de 2023)

Jaluis J.
RECIBIDO POR:
4 OCT 2023 3:20PM

“Por la cual se aprueba el Reglamento Electoral para el Proceso de Selección de los Miembros Estudiantiles para los Cargos de Mando del Cuerpo de Cadetes de la Escuela de Liderazgo de la UMIP”.

El Comité Electoral Universitario en uso de sus facultades,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 81 de 8 de noviembre de 2012, Orgánica de la Universidad Marítima Internacional de Panamá, establece que la UMIP es una institución de educación superior oficial de la República de Panamá, con autonomía, personería jurídica y patrimonio propio con derecho para administrarlo y con facultad para organizar sus planes y programas de estudio, a través de la docencia, la investigación y la extensión de las disciplinas marítimas y el desarrollo tecnológico de la comunidad marítima nacional, regional e internacional.

Que el Estatuto Orgánico de la UMIP, aprobado mediante Resolución de Consejo Superior No. 002-2013 de 25 de julio de 2013, en su artículo 262, crea el Comité Electoral Universitario con carácter permanente y autónomo, con el fin de que reglamente, interprete y aplique privativamente todo lo concerniente a la materia electoral.

Que el nuevo Comité Electoral Universitario (CEU) fue electo y proclamado mediante Resolución del Comité Electoral Universitario No. CEU-037-2023 de 28 de junio de 2023; según lo establecido en el Estatuto Orgánico de la UMIP en su artículo 264.

Que el Comité Electoral Universitario tiene entre sus funciones reglamentar todo lo concerniente a la materia electoral, por tanto, someten a consideración de sus miembros el Reglamento para la elección de los nuevos miembros estudiantiles para los cargos de mando del cuerpo de cadetes de la Escuela de Liderazgo de la UMIP, en concordancia con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico.

Que, para efecto del proceso electoral, la selección de los miembros estudiantiles para los cargos de mando del cuerpo de cadetes de la Escuela de Liderazgo de la UMIP se regirá por lo establecido en el Reglamento de la Escuela de Liderazgo en su Capítulo III, aprobado bajo Resolución de Consejo Académico No.047-2022 del 28 de septiembre de 2022.

Que por todo lo antes expuesto, los miembros del Comité Electoral Universitario, en uso de sus facultades,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba, Reglamento Electoral para el Proceso de Selección de los Miembros Estudiantiles para los Cargos de Mando del Cuerpo de Cadetes de la Escuela de Liderazgo de la UMIP, según se detalla a continuación:

CAPÍTULO 1

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Aprobar, como en efecto se aprueba el presente reglamento que regula el proceso electoral para la selección de los miembros estudiantiles para los cargos de mando del cuerpo de cadetes de la Escuela de Liderazgo de la UMIP, en cumplimiento con el Capítulo III del Reglamento de la Escuela de Liderazgo, que establece los requisitos para los cargos dentro de la cadena de mando del cuerpo de cadetes.

Artículo 2. El presente reglamento electoral tiene como propósito:

Establecer el proceso electoral necesario para la selección de los miembros estudiantiles para los cargos de mando del cuerpo de cadetes de la Escuela de Liderazgo de la UMIP, en cumplimiento con el Capítulo III del Reglamento de la Escuela de Liderazgo.

MRU



Artículo 3. La elección de los nuevos miembros estudiantiles para los cargos de mando del cuerpo de cadetes de la Escuela de Liderazgo de la UMIP consistirá en la escogencia de los brigadieres mayor, ejecutivo y administrativo; de los jefes y ejecutivos de compañía por medio de entrevista (40%) y votación (60%); mientras que los demás cargos serán por medio de entrevista.

Artículo 4. La presente metodología de selección a miembros de la cadena de mando del cuerpo de cadetes rige para todos los cadetes adscritos a la Escuela de Liderazgo y que se encuentren debidamente matriculados al momento de la convocatoria, postulación, entrevista y selección de los cadetes aspirantes a ser miembros transitorios dentro de la cadena de mando del cuerpo de cadetes. El cadete que aspira a ser miembro de los cargos de mando del cuerpo de cadetes no debe tener materias pendientes.

El proceso provisional de convocatoria, postulación, entrevista y selección inicia con la convocatoria, que será realizada por el director de la Escuela de Liderazgo, y concluye con la comunicación de la Resolución que publica el nombre de los cadetes aspirantes a ser miembros transitorios dentro de la cadena de mando del cuerpo de cadetes que pasaron el proceso de entrevista.

Artículo 5. El Comité Electoral Universitario, mediante esta Reglamentación es la encargada de aplicar lo concerniente a esta metodología, en función a los cargos de los miembros que compondrán la cadena de mando dentro del regimiento de la UMIP, tal como lo señala el artículo 16 del Reglamento de la Escuela de Liderazgo, a saber:

- Un Brigadier Mayor
- Un Brigadier Ejecutivo
- Un Brigadier Administrativo
- Un jefe de Compañía, un Cadete Ejecutivo de Compañía:
 - o ALPHA
 - o BRAVO
 - o CHARLIE
 - o DELTA
 - o ECHO
 - o FOXTROT
 - o GOLF
 - o HOTEL (BANDA)
 - o INDIA
 - o PAPA (HONOR GUARD)
 - o WHISKEY
 - o ZULU

Parágrafo: La cantidad de compañías que conformen la Cadena de Mando del Cuerpo de Cadetes, quedará sujeta a las disposiciones que para ello establezca el Reglamento de la Escuela de Liderazgo.

Artículo 6. Del Proceso de Selección de los miembros estudiantiles para los cargos dentro de la Cadena de Mando del Cuerpo de Cadetes. La selección para los cargos dentro de la cadena de mando del cuerpo de cadetes será realizada mediante procesos conjuntos de entrevista y de elección (sufragio).

Para los efectos de postulación a los cargos dentro de la cadena de mando del cuerpo de cadetes, el o la cadete que aspira a un cargo, debe estar cursando el tercer año regular de su carrera, es decir, el sexto semestre de su plan de estudios y no tener materias pendientes.

MRV



Artículo 7. La Dirección de la Escuela de Liderazgo coordinará con el Comité Electoral Universitario todo lo concerniente a:

- Convocatoria
- Entrevista
- Postulación
- Proceso de elección (sufragio).

Artículo 8. De la Convocatoria. Proceso por el cual se anuncia o llama al inicio de la selección de los nuevos miembros transitorios dentro de la cadena de mando del cuerpo de cadetes de la Escuela de Liderazgo de la UMIP, que se hará mediante un comunicado por medio del CEU a los estudiantes adscritos a la Escuela de Liderazgo de la UMIP y se establecerá dentro del calendario de elecciones.

Artículo 9. De la Entrevista. La Escuela de Liderazgo será la responsable de realizar las entrevistas previas a la promulgación de los candidatos. El procedimiento para la realización de las entrevistas será reglamentado por la Escuela de Liderazgo.

Artículo 10. De la Postulación. Proceso por el cual, el postulante, debe cumplir con una serie de requisitos como candidatos al cargo, según el artículo 12 del presente Reglamento.

Artículo 11. Del Proceso de Elección (sufragio). Proceso por el cual se escogen a los nuevos miembros transitorios dentro de la cadena de mando del cuerpo de cadetes de la Escuela de Liderazgo de la UMIP, los cuales serán establecidos y coordinados por el CEU y plasmado en el calendario de elecciones.

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS PARA ASPIRAR A SER MIEMBRO TRANSITORIO DENTRO DE LA CADENA DE MANDO DEL CUERPO DE CADETES

Artículo 12. Existirá en la Escuela de Liderazgo un formulario de postulación, F-372, para los distintos cargos dentro de la Cadena de Mando, y deberá el aspirante aportarlo en conjunto con la siguiente documentación:

- a) Copia legible de la cédula o pasaporte vigente.
- b) Foto tamaño carné, portando uniforme de la UMIP, preferiblemente el de color blanco.
- c) Registros Académicos actualizados al primer semestre del año académico correspondiente al periodo de elección, en el cual se refleje el índice académico requerido para el cargo que está aspirando, solicitados debidamente a Secretaría General (créditos no oficiales).

La documentación descrita en el presente artículo deberá ser presentada de acuerdo con lo que establezca el calendario que será debidamente publicado y no se permitirán prórrogas, extensiones o ampliaciones de plazo ni nuevas oportunidades de entrega de documentos posterior a las fechas fijadas por el calendario que será publicado.

Artículo 13. El director de la Escuela de Liderazgo emitirá las resoluciones en las cuales no se aceptan las postulaciones de algún(os) aspirante(s) por no cumplir con los requisitos exigidos para el cargo al que aspira el cadete. Se le concede dos (2) días hábiles para la reconsideración y dos (2) días hábiles para la apelación, contados a partir del día siguiente de la notificación.

Artículo 14. Ningún aspirante podrá postularse a más de un cargo dentro de la Cadena de Mando que pertenece el regimiento y los aspirantes que han cumplido con los requisitos aparecerán en un listado oficial de candidatos que será publicada mediante una resolución y enviada al Comité Electoral Universitario.

La revisión de las postulaciones será realizada por la Comisión de Liderazgo Ad Hoc y estará conformada por: el director de la Escuela de Liderazgo, quien lo preside; un Oficial de la Escuela de Liderazgo y una persona designada por el Rector, con la participación de un miembro invitado de la Secretaría General con solo derecho a voz y representación de la Clínica de Atención Integral.

M. R. V.

Artículo 15. De los Requisitos. Para los cadetes que aspiren a los cargos estudiantiles dentro de la cadena de mando del cuerpo de cadetes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

A. Brigadier Mayor/Ejecutivo/Administrativo:

1. Estar cursando de manera regular el tercer año de estudios teóricos de licenciatura o ingeniería en su totalidad, tal como lo establece su plan de estudios.
2. Contar con un índice académico igual o mayor a 2.00.
3. Que no haya cometido ninguna falta disciplinaria contenida en el Estatuto Orgánico, el presente reglamento o cualquier otro reglamento de la UMIP.
4. Cualquier otro requisito que establezca la Dirección de la Escuela de Liderazgo.

B. Jefe de Compañía/Cadete Ejecutivo de Compañía:

1. Estar cursando de manera regular el tercer año de estudios teóricos de licenciatura o ingeniería en su totalidad, tal como lo establece su plan de estudios.
2. Contar con un índice académico igual o mayor a 1.75.
3. Ser parte de la compañía a la que aspira dirigir.
4. Que no haya cometido ninguna falta disciplinaria contenida en el Estatuto Orgánico, el presente reglamento o cualquier otro reglamento de la UMIP.
5. Cualquier otro que establezca la Dirección de la Escuela de Liderazgo.

C. Jefe de Departamento/Cadete Ejecutivo del Departamento:

1. Estar cursando de manera regular el tercer año de estudios teóricos de licenciatura o ingeniería en su totalidad, tal como lo establece su plan de estudios.
2. Contar con un índice académico igual o mayor a 1.75.
3. Pertenecer y ser miembro activo del departamento al que aspira.
4. Que no haya cometido ninguna falta disciplinaria contenida en el Estatuto Orgánico, el presente reglamento o cualquier otro reglamento de la UMIP.
5. Cualquier otro que establezca la Dirección de la Escuela de Liderazgo.

D. Líder de Comité:

1. Estar cursando de manera regular el tercer año de estudios teóricos de licenciatura o ingeniería en su totalidad, tal como lo establece su plan de estudios.
2. Contar con un índice académico igual o mayor a 1.75.
3. Pertenecer y ser miembro activo del comité al cual aspira.
4. Que no haya cometido ninguna falta disciplinaria contenida en el Estatuto Orgánico, el presente reglamento o cualquier otro reglamento de la UMIP.
5. Cualquier otro que establezca la Dirección de la Escuela de Liderazgo.

CAPÍTULO III

DEL PROCESO DE ENTREVISTA

Artículo 16. La entrevista para los cargos principales dentro de la cadena de mando del cuerpo de cadetes será llevada a cabo por la Comisión de Liderazgo Ad Hoc.

La entrevista será realizada en la UMIP y se le remitirá el aspirante la invitación a dicha entrevista al correo electrónico que ha remitido para participar en el proceso de postulación, entrevista y selección, indicándole día y hora de la entrevista. De no presentarse a la hora y día indicado para la entrevista, no se permitirán prórrogas, extensiones o ampliaciones de plazo, ni nuevas oportunidades posterior a las fechas fijadas.

Artículo 17. Los cargos que se someterán al Proceso de Entrevista serán: Brigadieres, jefes y Ejecutivos de Departamento, jefes y Ejecutivos de Compañías y Líderes de Comité.

Artículo 18. El proceso de entrevista no es más que un proceso de comunicación interpersonal entre los entrevistadores y los aspirantes a los distintos cargos dentro de la cadena de mando del cuerpo de cadetes, durante el cual, los entrevistadores informan al aspirante sobre el contenido de los aspectos a evaluar y lo que es más importante, recoge información que le permita evaluar sus posibilidades, competencias, aptitudes y actitudes para desempeñar las

MRU



funciones y tareas correspondientes al cargo que aspira de forma correcta y apegada a los reglamentos y normativas de la Universidad y de la Escuela de Liderazgo.

Artículo 19. Los criterios (rúbrica) a considerar dentro del Proceso de Entrevista, serán:

- a. Historial disciplinario del aspirante y su participación dentro de las distintas actividades y rutina diaria dentro del regimiento y de la Escuela de Liderazgo durante su vida estudiantil.
- b. Conocimiento de las funciones y compromiso que representa el cargo a que aspira, al igual que de los procedimientos, manuales, resoluciones, instructivos, tareas, compromisos y actividades que desarrolla la Escuela de Liderazgo.
- c. Dominio del idioma inglés en el proceso de entrevista.
- d. Sustentación de sus planes y proyectos a desarrollar.

Artículo 20. La calificación será en una escala de valores de 1 a 5, a saber:

- 5 - Excelente
- 4 - Bueno
- 3 - Regular
- 2 -Bajo
- 1 -Pobre

Parágrafo: La entrevista será evaluada por la Comisión de Liderazgo Ad Hoc y solo ellos tendrán la anuencia de decidir las dudas y controversia que resulten de estas entrevistas.

Artículo 21. Los resultados de las entrevistas serán presentados por la Comisión de Liderazgo Ad Hoc al CEU mediante una resolución en el que se presentarán las ternas por cada cargo para su selección. De no existir ternas, porque no se postularon más de dos o solamente uno, se presentarán en el informe con los dos o el único postulante para el cargo para su selección. El puntaje otorgado por la Comisión no admite recurso alguno.

CAPÍTULO IV

DEL COMPROMISO QUE ADQUIEREN LOS CADETES SELECCIONADOS A LOS CARGOS DE LA CADENA DE MANDO DEL CUERPO DE CADETES

Artículo 22. Los cadetes que resulten seleccionados a los cargos dentro de la cadena de mando del cuerpo de cadetes recibirán una copia debidamente autenticada de la resolución mediante la cual se publican los seleccionados y a su vez, deberán filmar el Acta de Compromiso, que formaliza sus responsabilidades dentro de este proceso.

Artículos 23. Funciones del Brigadier Mayor. El Brigadier Mayor tiene las siguientes funciones:

1. Servir de ejemplo y modelo a imitar por sus compañeros.
2. Trabajar directamente con el director de la Escuela de Liderazgo toda la organización y supervisión del regimiento relacionado con la disciplina, la mística y coordinación de la rutina diaria del cadete, incluyendo las actividades extracurriculares que deba llevar a cabo la Escuela de Liderazgo.
3. Velar por la administración, la formación, la disciplina, el correcto uso del uniforme y la moral del regimiento de cadetes.
4. Velar por el bienestar de los cadetes.
5. Representar a la UMIP como brigadier y representante estudiantil en eventos oficiales, nacionales e internacionales.
6. Ser la voz de mando en la formación (rutina diaria del cadete) y los desfiles en los que participe la universidad.
7. Participar como miembro del Comité de Disciplina de la Escuela de Liderazgo.
8. Participar como miembro con derecho a voz y voto en el Comité de Liderazgo.
9. Vigilar el correcto desempeño de las funciones de los cadetes miembros estudiantiles dentro de la cadena de mando del regimiento.
10. Organizar reuniones periódicas con el regimiento.

M RV



11. Velar por el cumplimiento del reglamento de liderazgo.
12. Cualquier otra función establecida por la Dirección de la Escuela de Liderazgo.

Artículo 24. Funciones del Brigadier Ejecutivo. El Brigadier Ejecutivo tiene las siguientes funciones:

1. Asumir las funciones del Brigadier Mayor en ausencia de este.
2. Servir de ejemplo y modelo a imitar por sus compañeros.
3. Apoyar en los entrenamientos físicos que debe llevar a cabo el cuerpo de cadetes.
4. Supervisar el cumplimiento de la rutina diaria establecida por la Escuela de Liderazgo.
5. Ser el encargado principal de las labores administrativas concernientes a los miembros estudiantiles dentro de la cadena de mando.
6. Organizar las actividades concernientes a la participación de los cadetes en los desfiles patrios.
7. Vigilar el correcto desempeño de las funciones de los cadetes miembros estudiantiles dentro de la cadena de mando del cuerpo de cadetes.
8. Velar por el cumplimiento del reglamento de liderazgo.
9. Cualquier otra función establecida por la Dirección de la Escuela de Liderazgo.

Artículo 25. Funciones del Brigadier Administrativo. El Brigadier Administrativo tiene las siguientes funciones:

1. Asumir las funciones del Brigadier Ejecutivo en ausencia de este.
2. Servir de ejemplo y modelo a imitar por sus compañeros.
3. Supervisar los controles de asistencia de los miembros del Staff, ya sea jefes y ejecutivos de departamentos; jefes y ejecutivos de compañías, jefes de comités.
4. Supervisar los controles de asistencia de los miembros del cuerpo de cadetes.
5. Liderar las actividades del Comité de Pro-Desfiles.
6. Llevar a cabo el conteo del parte del Regimiento.
7. Supervisar las funciones del Cadete Líder de Salón.
8. Velar por el cumplimiento del reglamento de Liderazgo.
9. Cualquier otra función establecida por el director de la Escuela de Liderazgo.

Artículo 26. Funciones del jefe de Compañía. El jefe de Compañía tiene las siguientes funciones:

1. Servir de ejemplo y modelo a imitar por sus compañeros.
2. Responsable directo de la compañía bajo su mando.
3. Participar con su compañía en las actividades desarrolladas por la Escuela de Liderazgo.
4. Llevar el registro de la asistencia diaria de los cadetes de su compañía e informar al Brigadier Mayor de las novedades.
5. Velar por la unidad de todos los miembros de la compañía y asegurar el trabajo en equipo.
6. Enseñar las costumbres y tradiciones de la UMIP.
7. Orientar lo que necesiten, ya sea académico o personal a los miembros de su compañía.
8. Promover la solidaridad económica entre los miembros de su compañía.
9. Ver y reconocer en los cadetes bajo su mando sus fortalezas y debilidades, para así sacar lo mejor de cada uno de ellos.
10. Llevar el control de los fondos económicos internos, así como dar informes semestrales a los integrantes de la compañía, con copia al director de la Escuela de Liderazgo o a quien el designe; de los fondos empleados para los distintos gastos que tenga la compañía en las actividades del regimiento y para alguna ayuda monetaria que algún miembro de la compañía pueda necesitar.
11. Asignar funciones a subordinados para ir desarrollando en los mismos el don de mando. Esto manteniendo seguimiento del correcto desarrollo de la labor asignada.
12. Pasar las listas de asistencia en las formaciones, entrenamientos físicos y demás actividades del orden del día.
13. Velar por la solución de conflictos entre cadetes de su compañía o de algún cadete de ésta, con alguno de otra compañía.
14. Enseñar a marchar.

15. Mantener a la compañía actualizada acerca de informaciones relevantes de la universidad.
16. Participar con derecho a voz en alguna instancia disciplinaria, cuando involucre a un miembro de su compañía.
17. Velar por el cumplimiento del Reglamento de Liderazgo.

Artículo 27. Funciones del Cadete Ejecutivo de Compañía. El Cadete Ejecutivo de Compañía tiene las siguientes funciones:

1. Actuar como segundo al mando de la compañía.
2. Asumir las funciones de jefe de Compañía en ausencia de este.
3. Servir de ejemplo y modelo a imitar por sus compañeros.
4. Apoyar al jefe de compañía en organizar la representación ante las actividades desarrolladas por la Escuela de Liderazgo.
5. Procurar que los cadetes cumplan con el protocolo diario del regimiento y el debido uso del uniforme.
6. Velar por la buena actitud y la disciplina de los cadetes bajo su mando.
7. Enseñar las costumbres y tradiciones de la UMIP, al igual que las órdenes del regimiento.
8. Enseñar a trabajar en equipo y bajo presión en determinada situación.
9. Orientar en lo que necesiten, ya sea académico o personal a los miembros de su compañía.
10. Promover la solidaridad económica entre los miembros de su compañía.
11. Ver y reconocer en los cadetes bajo su mando sus fortalezas y debilidades, para así sacar lo mejor de cada uno de ellos.
12. Motivar e inspirar: Animar para vencer los obstáculos.
13. Velar por la solución de conflictos entre cadetes de su compañía o de algún cadete de ésta, con alguno de otra compañía.
14. Enseñar a marchar.
15. Velar por el cumplimiento del Reglamento de Liderazgo.
16. Cumplir a cabalidad las labores asignadas a este por el jefe de compañía.

Artículo 28. Funciones de jefe / Cadete Ejecutivo de Departamento y Líder de Comité. Las funciones y actividades de los jefes y Cadetes Ejecutivos de Departamento y Líder de Comité serán determinadas en función a la materia o ámbito de aplicación o incidencia de cada uno en la vida universitaria.

Las labores y responsabilidades que debe desempeñar cada comité/departamento estudiantil, estarán definidas en sus respectivos instructivos.

El Cadete Ejecutivo de Departamento reemplazará al jefe de Departamento en sus ausencias temporales o definitivas.

Parágrafo 1: *En el caso de los miembros dentro de la cadena de mando correspondiente a las compañías Banda (Hotel) y Guardia de Honor (Papa), al ser compañías especiales, poseen responsabilidades extras a las de los demás miembros del regimiento, las cuales estarán en los instructivos de la Banda y la Guardia de Honor respectivamente. Adicionalmente, deben cumplir con los requisitos y funciones que se establecen en el presente reglamento para los jefes de Compañía.*

Parágrafo 2: *Los jefes de Departamento y Líderes de Comité, responden, de acuerdo a la cadena de mando, en primera instancia a las órdenes del Brigadier Mayor/Ejecutivo, al director de la Escuela de Liderazgo.*

Parágrafo 3: *El jefe del Departamento de Liderazgo, reemplazará al Brigadier Administrativo cuando este reemplace al Brigadier Ejecutivo en sus ausencias temporales o definitivas.*

Artículo 29. De la Pérdida de la Condición de Miembro Estudiantil dentro de la Cadena de Mando. Se pierde la condición de miembro dentro de la cadena de mando del cuerpo de cadetes, contemplado en el presente Reglamento, por las siguientes situaciones:

- a. Por renuncia expresa o tácita.





- b. Por incumplir el Estatuto Orgánico de la UMIP, el Reglamento de la Escuela de Liderazgo o cualquier otra disposición de la UMIP, siendo sancionado por el Comité de Disciplina, tras haber cometido cualquier falta disciplinaria.
- c. Por la baja académica del cadete.
- d. Por no matricularse en un periodo académico, dentro del año de su gestión para el cual fue elegido.
- e. Por no mantener el índice académico requerido para el cargo.
- f. Por no cumplir con lo dispuesto en el acta compromiso que debe firmar cada cadete electo para el cargo dentro de la cadena de mando del regimiento.
- g. Por ser condenado por delito doloso o culposo.

Artículo 30. El cadete que pierda la condición de miembro dentro de la cadena de mando, se le elaborará la resolución respectiva por parte del director de la Escuela de Liderazgo, y se comunicará de dicha situación al Comité Electoral Universitario, para su debido registro y archivo.

CAPÍTULO V

DE LAS VOTACIONES A LOS CARGOS DE LA CADENA DE MANDO DEL CUERPO DE CADETES

Artículo 31. Sufragio es un derecho y un deber que poseen todos los miembros que integran la Comunidad de la Universidad Marítima Internacional de Panamá (UMIP), quienes según la normativa vigente tienen derecho a ejercer el voto y en la forma que ésta lo establezca. El voto es libre, secreto, directo. En esta votación resultarán electas las nóminas que obtengan el mayor número de votos en sus respectivos estamentos.

Artículo 32. El Padrón Electoral Final de la UMIP es el documento que contiene la información de los electores habilitados para ejercer el derecho a voto, con el nombre completo, número de cédula o pasaporte, así como el estamento universitario estudiantil adscrito a la Escuela de Liderazgo.

Se elaborará listado electoral preliminar, denominado Padrón Electoral Preliminar, con la colaboración de la Secretaría General. El Padrón Electoral Preliminar será publicado en línea en la página web de la UMIP y los electores tienen la obligación de verificar sus datos y solicitar su corrección en caso de que sea necesario, según lo establece el Reglamento General de Elecciones de la UMIP.

El Comité Electoral Universitario pondrá a disposición de las nóminas el Padrón Electoral Preliminar en la fecha indicada en el calendario electoral, con la finalidad de que puedan hacer sus observaciones o pedir correcciones, si se diere alguno de los casos indicados, según lo estipulado en el Reglamento General de Elecciones de la UMIP.

Después de la fecha de publicación del Padrón Electoral Final que contiene el listado oficial de votantes, no se podrán solicitar correcciones al padrón electoral.

Cuando un elector no aparezca en la lista preliminar durante el período anterior al cierre de dicho listado oficial, se aplicará lo siguiente para poder agregarlo:

- a. Si es estudiante regular, presentará además del documento que lo identifique apropiadamente, una certificación emitida por la Secretaría General que establezca su período académico.

Parágrafo: No se permitirán certificaciones de otras instancias que no sean las señaladas en este artículo. La persona se dirigirá al presidente o al secretario del Comité Electoral Universitario, con el certificado correspondiente para que sea agregada correctamente al listado de votantes Preliminar y llenara el Formulario de Solicitud de Inscripción o Actualización en el Padrón Electoral.

Artículo 33. (Electores). Todos los estudiantes adscritos a la Escuela de Liderazgo, con derecho a voto, tienen el deber de portar la cédula de identidad personal y en el caso de los menores de edad deben portar la cédula juvenil vigente para poder ejercer el sufragio el día de las elecciones.



Los estudiantes regulares extranjeros presentarán su pasaporte vigente. El Comité Electoral Universitario comunicará al Tribunal Electoral la fecha de la elección para que se colabore con la expedición de las cédulas requeridas para la participación de los electores en el proceso electoral universitario.

Artículo 34. Los cadetes que tienen derecho a votar son aquellos que estén debidamente matriculados y cursen PRIMERO, SEGUNDO, TERCER año, todos votarán por los cargos a Brigadier Mayor, Brigadier Ejecutivo y Brigadier Administrativo.

Artículo 35. Los cadetes cursando PRIMERO, SEGUNDO y TERCER año votarán para jefe y Ejecutivo de Compañía de acuerdo con su respectiva compañía a la que pertenecen.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 36. Para los efectos de aplicación o interpretación del presente Proceso de Convocatoria, Postulación, Entrevista y Selección, deberá realizarse juntamente con lo dispuesto en la Ley Orgánica, El Estatuto Orgánico de la UMIP y Reglamento de la Escuela de Liderazgo bajo Resolución 047-2022.

Artículo 37. El Comité Electoral Universitario podrá reformar en coordinación con la Escuela de Liderazgo el presente reglamento, según estime conveniente y se tendrá a disposición para el conocimiento de toda la Comunidad Universitaria.

Artículo 38. Si se presenta ante Comité Electoral Universitario de la UMIP una queja o consulta, esta será recibida en la oficina del Comité Electoral Universitario y se le dará el trámite que corresponda junto con la Escuela de Liderazgo, de acuerdo con el procedimiento que establezca el Comité.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta resolución surte efecto a partir de su aprobación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley No. 81 de 8 de noviembre de 2012; Estatuto Orgánico de la UMIP y sus modificaciones; Resolución de Consejo Académico No.047-2022 del 28 de septiembre de 2022, por la cual se aprueba el Reglamento de la Escuela de Liderazgo.

Prof. Marcos Roger Vigil
Presidente
Comité Electoral Universitario

Mgtr. Nilka de Arosemena
Secretaria
Comité Electoral Universitario